



**-2022- Año del 40° Aniversario de la
Gesta de Malvinas.**

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 3101/22

VISTO:

La Ley N° 12306 modificada por la Ley 13226 de la provincia de Santa Fe, mediante la cual se autoriza a los Municipios y Comunas a ejercer la opción prevista en el Artículo 53 de la Ley Provincial N° 13750 (Ley de Presupuesto), debiendo comunicar a la A.P.I. hasta el 30 de noviembre de 2022 la Ordenanza que autorice tal incremento para el año 2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley 13226 faculta a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a modificar hasta en un veinte por ciento (20%) - Tasa Testigo - (en más o en menos), el monto que la Administración Provincial de Impuestos fija como alícuota para la liquidación del impuesto sobre la Patente Única de Vehículos, según corresponda a cada uno de ellos.

Que la Municipalidad de Arroyo Seco ejerce dicha facultad incrementando dicho tributo en un veinte por ciento (tasa testigo), incremento que será instrumentado a través de la emisión de una cuota complementaria con fecha de vencimiento distinta a la que se fije en el calendario de vencimientos anual dispuesto por la provincia.

Que el Cien por ciento de la recaudación que se obtenga por tal motivo, será acreditada automáticamente a la Municipalidad de Arroyo Seco a través del sistema de coparticipación automática previsto para este impuesto.

Que dicho incremento resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Se incrementa en un diez por ciento (10%) el importe fijado por la provincia de Santa Fe para el pago del impuesto sobre Patente Única de Vehículos, de aquellos vehículos radicados en la ciudad de Arroyo Seco, conforme el mecanismo establecido en el artículo 30 de la ley provincial 13750 - que fija la tasa testigo cuyo incremento será abonado mediante el mecanismo de cuota complementaria - para la emisión del año 2023, del mencionado impuesto.-

Artículo 2°: Establécese que lo recaudado por el tributo mencionado en el artículo anterior será destinado a cubrir gasto

de repuestos, insumos y reparación de maquinarias y equipos municipales.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
08 de noviembre de 2022.**